



POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

Código: CPI-POCI-001-v1.0

República Dominicana 14 de diciembre de 2023

POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

Código: CPI-POCI-001-v1.0

República Dominicana 14 de diciembre de 2023



Política sobre Conflictos de Intereses

Coordinación de Políticas Institucionales (CPI)

© Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, 2024

Autora:

Lic. Reyna Peralta, Coordinadora de Políticas Institucionales

Colaboradoras:

Dr.ª María José Fernández, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud (FCS)

Dr.ª Myraida Rivera, Encargada de la Unidad Técnico Asesora de Educación de la FCS

Dr.ª Paola Fabián, Encargada de la Unidad Técnico Asesora de Aseguramiento de la Calidad de la FCS

Lic. Gloria María Hernández, Asesora Legal PUCMM

Lic. Amalia Guzmán Acosta, Encargada de Procesos de la Vicerrectoría Académica

Versión: 1.0

Fecha: Diciembre 14, 2023

Diagramación:

Samuel M. Pichardo López

Corrección:

Equipo editorial

Impresión:

Artes Gráficas y Multimedia PUCMM

Edición

Colección Documentos Departamento Editorial, Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra Santiago de los Caballeros, República Dominicana, 2024





Nombre de la política:

Política sobre Conflictos de Intereses

Código Fecha

POCI 14 de diciembre de 2023 001

v1.0

Página

4 de 16

CPI

ÍNDICE

I. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA	5
1.1 Justificación y fundamentación de la política	5
1.2 Objetivos de la política	
1.3 Alcance de la política	
1.4 Conceptos básicos	6
1.5 Lineamientos de la política	
1.5.1 Relaciones y situaciones que podrían generar conflictos de intereses	8
1.5.2 Responsabilidades u obligaciones de los colaboradores internos y la comunidad universitaria	9
1.5.3 Regulaciones para prevenir conflictos de intereses	10
1.5.4 Conflictos de interés en actividades académicas y de investigación	11
1.5.5 Aplicación y seguimiento de la política	12
1.5.6 Régimen de consecuencias y sanciones	13
1.5.7 Difusión y socialización de la política	
1.5.8 Disposiciones generales	13
II. PROCEDIMIENTOS	14
REFERENCIAS	16





CódigoCPIPOCI001v1.0Fecha14 de diciembre de 2023

Nombre de la política:

Política sobre Conflictos de Intereses

I. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

1.1 Justificación y fundamentación de la política

La Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), como Institución católica, apegada al humanismo cristiano, sin fines de lucro y que procura la formación integral de las personas, otorga especial relevancia al compromiso de sus servidores con la pulcritud, transparencia y honestidad en el manejo de los recursos bajo su responsabilidad. Esto implica la fidelidad y lealtad de los empleados a todos los niveles con los propósitos y la mística institucional, sobreponiendo el bienestar institucional y no haciendo uso de la información, proyección y facilidades de su cargo en su propio provecho y de sus allegados. En sus decisiones y acciones deben primar los intereses de la Universidad, en sentido general; de su facultad, decanato, escuela o departamento correspondiente, en términos específicos.

Página

5 de 16

Al procurar el bienestar integral de la comunidad universitaria, rechaza las acciones y situaciones en que algún empleado, en el ejercicio de sus funciones, sobreponga sus intereses particulares, de sus familiares o relacionados a los de la Universidad, tanto en el entorno académico, administrativo como en las actividades de investigación.

Los conflictos de intereses son situaciones habituales que pueden presentarse en las organizaciones por posibles dilemas en el ejercicio de las funciones, pero que deben ser reguladas para evitar que el bienestar general se vea afectado por toma de decisiones sesgadas a favor de un determinado grupo o persona. Como institución católica y pontificia, la PUCMM procura que sus empleados reciban y otorguen un trato justo, desempeñen su gestión con transparencia y calidad. De hecho, el cuarto eje del Plan Estratégico 2023-2028 se enfoca en la gestión institucional de excelencia, con el fin de garantizar la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios académicos-administrativos.

Con esta política se pretende prevenir cualquier situación que, de manera real o potencial, pudiese propiciar algún conflicto entre los intereses de los colaboradores y las prioridades institucionales. En tal sentido, se procura que las decisiones y acciones sean transparentadas, manejadas y tramitadas formalmente para garantizar la pulcritud en la gestión institucional.

Esta política se ampara, básicamente, en el Código de Ética de la PUCMM que "se fundamenta en los principios del humanismo cristiano mediante los cuales se busca el compromiso de todos nuestros miembros de la comunidad universitaria a convivir en una cultura de justicia, diversidad e interculturalidad, libertad, verdad, responsabilidad, transparencia y confidencialidad".1

Además, esta política da respuesta a las expectativas del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) acerca de la gestión de las instituciones del sistema. De acuerdo a los Estándares Marco para la Evaluación y Acreditación Institucional en la Educación Superior Dominicana, el organismo regulador contempla entre sus componentes la ética y la transparencia que "se refiere al compromiso social de la institución de educación superior con el cumplimiento de la naturaleza de bien público que tiene la educación y que le obliga, en nombre del interés general, a desarrollar buenas prácticas en la gestión de recursos, que aseguran su integridad institucional y a rendir cuentas a la sociedad respecto a la calidad de sus servicios, sobre el manejo pulcro de los recursos financieros y el apego a los principios, filosofía y misión declarados como fundamentos institucionales".

Asimismo, las agencias internacionales de acreditación contemplan entre los estándares de evaluación de la calidad de las universidades diversos indicadores que apuntan a la transparencia de sus operaciones.

¹ PUCMM (2021). Código de Ética. Artículo 3, pág. 2





CódigoCPIPOCI001v1.0Fecha14 de diciembre de 2023Página6 de 16

Nombre de la política:

Política sobre Conflictos de Intereses

La custodia general de esta política recae en el Comité de Ética de la Universidad, por ser el organismo institucional encargado de velar por el cumplimiento de las normativas institucionales que rigen las reglas de comportamiento de los miembros de la Comunidad Universitaria. Son sus miembros permanentes, con voz y voto, el decano de la Facultad a la que pertenezca la persona involucrada, el director del Centro de Desarrollo Profesoral, el director de Recursos Humanos, el director de la Escuela de Derecho del campus correspondiente, el decano de Estudiantes, y el decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes. Su composición variará según sea el caso, tal y como se describe en los cinco párrafos del artículo 7 del Código de Ética.

1.2 Objetivos de la política

- Establecer las normativas institucionales respecto a los posibles conflictos entre los intereses de los colaboradores y/o relacionados con los de la Universidad, a fin de propiciar el ejercicio ético e íntegro de sus funciones, la toma de decisiones objetivas y la transparencia en el manejo de los recursos de la Institución.
- Plantear mecanismos institucionales para prevenir, gestionar y dar seguimiento a situaciones intencionadas o no que puedan generar conflictos de intereses que afecten la calidad académica y la pulcritud en la entrega de servicios por parte de los colaboradores internos y externos.

1.3 Alcance de la política

Esta política está dirigida a los directivos (incluyendo miembros de las juntas directivas y los consejos), empleados académicos y administrativos, investigadores, docentes, consultores externos, contratistas, empresas patrocinadoras o financiadores de proyectos institucionales y a los miembros de Comité de Ética, quienes tendrán a su cargo el estudio de los casos violatorios de la presente política. En fin, esta declaración de política está dirigida a todos los funcionarios y empleados que desde sus responsabilidades tienen la posibilidad de influir en las acciones de la Universidad y tomar decisiones sobre la adquisición de bienes y contratación servicios, que tengan un rol determinante o posean información privilegiada que pudieran utilizar en su beneficio particular.

1.4 Conceptos básicos

Para una mejor comprensión, claridad conceptual, visión homogénea y lenguaje común entre los involucrados, se definen los términos claves manejados en la presente política.

- Conflicto de interés²: Es el conflicto existente entre el deber profesional y los intereses privados de un empleado, cuando el empleado tiene, a título particular, intereses que podrían influir indebidamente en la forma correcta de toma de decisiones, desempeño de sus funciones y responsabilidades. Se contemplan varios tipos de conflictos:
 - Conflicto de interés real: Es cuando una persona tiene un determinado interés personal, de manera consciente e intencional, en una situación específica.
 - 2. **Conflicto de interés aparente:** Es cuando una persona no tiene un conflicto de interés, pero las acciones pudieran llevar a pensar, de manera razonable, a un tercero que sí lo hay.
 - Conflicto de interés potencial: Es cuando una persona no tiene un conflicto de interés en el momento actual, pero detecta o determina una situación a futuro que, de materializarse, podría entonces desencadenar en un determinado interés personal.





Nombre de la política:

Política sobre Conflictos de Intereses

Código CPI POCI 001 v1.0

Fecha 14 de diciembre de 2023

Página 7 de 16

- Comité de Ética³: Es el organismo institucional encargado de velar por el cumplimiento de las normativas institucionales que rigen los procesos académicos y administrativos y las reglas de comportamiento descritas en el Código de Ética, por parte de los miembros de la Comunidad Universitaria. Su composición está contenida en el artículo 7 del Código de Ética y es asumida por la presente política.
- Comunidad Universitaria⁴: Es el espacio institucional compuesto por todo aquel que tenga una relación contractual con la Universidad, siendo estos el personal académico, el personal administrativo interno y externo; y los estudiantes.
- Empleado o colaborador interno: Personas que, al momento de conocer y aplicar la presente política, tienen algún contrato vigente con la Universidad, tanto de tiempo indefinido como temporal. Incluye al personal directivo, empleados administrativos, personal académico (docentes e investigadores) y personal académico-administrativo.
- Vinculado o colaborador externo: Personas y entidades organizativas públicas o privadas que tienen una relación de trabajo, de apoyo técnico o financiero vigente con la Universidad para proyectos puntuales de corta duración o por tiempo prolongado (seis meses o más). En este renglón se incluyen a las empresas patrocinadoras, organismos reguladores, agencias acreditadoras, suplidores, entidades financieras, entidades gubernamentales, organizaciones de cooperación nacional e internacional, grupos de la sociedad civil, entre otras.
- **Soborno**⁵: Implica dar o recibir algo de valor, ya sea dinero, regalos o algún favor, para obtener algo de la otra persona que sin ese intercambio no hubiera recibido.
- Transparencia⁶: Implica mostrar lo que se lleva a cabo y que los demás tengan acceso a la información, implicando apertura, honradez e integridad. Cuando se actúa con transparencia, se obtiene la confianza de los demás sobre las acciones, decisiones y manejo de recursos que gestiona una persona o grupo de personas.
- Responsabilidad⁷: Se define como un principio en el cual los individuos responden por sus actos libres y voluntarios, asumiendo la parte que les corresponde al tomar decisiones. La persona responsable es consciente de sus deberes y derechos, y conoce los límites de la acción humana, evitando el detrimento de los demás y del entorno.
- Confidencialidad⁸: Es el acto de mantener en privado informaciones sensibles que se han indicado que no se deben revelar sin previa autorización, y que, en caso de revelarse, solo debe hacerse a las personas que institucionalmente están acreditadas o se han acreditado para conocer dicha información, siempre y cuando no vayan en contra de las leyes o en contra de la seguridad de una persona.
- Informaciones sensibles: Son informaciones que tienen carácter privado por la confidencialidad y privacidad, intimidad e integridad de personas o que pueden poner en riesgo la estabilidad financiera y la seguridad tecnológica de la data institucional, por tal razón no son accesibles al público general.

³ PUCMM (2021). Código de Ética. Artículo 6

⁴ PUCMM (2021). Código de Ética. Artículo 4, literal i

⁵ PUCMM (2021). Código de Ética. Artículo 4, literal j

⁶ PUCMM (2021). Código de Ética. Artículo 4, literal g

⁷ PUCMM (2021). Código de Ética. Artículo 4, literal f

⁸ PUCMM (2021). Código de Ética. Artículo 4, literal h





Código CPI POCI 001 v1.0

Fecha 14 de diciembre de 2023

Página 8 de 16

Nombre de la política:

Política sobre Conflictos de Intereses

1.5 Lineamientos de la política

1.5.1 Relaciones y situaciones que podrían generar conflictos de intereses

Sin pretender ser exhaustivos y contemplar todas las posibilidades, a través de esta política la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra considera las principales situaciones y relaciones que pudieran generar algún conflicto de interés, entre las que se encuentran:

- 1.5.1.1 Relación de parentesco: Vínculo consanguíneo o por afinidad entre colaboradores internos o externos que tienen alguna relación de dependencia, es decir, jefes, subalternos o compañeros de trabajo en una misma escuela, facultad o departamento académico o administrativo u otra instancia de la Universidad. El parentesco puede producirse, básicamente, en dos tipos de vínculos:
 - a) Vínculo consanguíneo: Es la relación entre familiares que comparten la misma sangre por ascendencia o descendencia, es decir, padre e hijos o por relación colateral producida entre hermanos, abuelos y nietos. Se incluye a familiares de tercer y cuarto grado como tíos y sobrinos; primos, respectivamente.
 - b) Vínculo por afinidad o afectividad: Se refiere a la relación familiar generada por unión de pareja de hecho o de derecho. Se incluyen los cónyuges (por unión libre o matrimonio legal), cuñados, suegros, así como otros de naturaleza similar. En esta categoría se incluyen los hijos adoptivos y los padres adoptantes, así como los familiares directos del cónyuge.
- 1.5.1.2 **Vínculo empresarial o comercial:** Entidades o personas que ofrecen servicios o suplen a la Universidad de insumos o productos, que tienen alguna relación con colaboradores, pudiendo incidir en la negociación y aprobación de contratos a través de tráfico de influencias.
- 1.5.1.3 Patrocinador o donante: Entidad o persona que auspicia o financia algún proyecto académicoadministrativo e investigación o evento, con fines promocionales y/o benéficos.
- 1.5.1.4 Vínculo laboral con entidades competidoras: Empleados de la Universidad que laboran o prestan servicios de asesoría a otras instituciones de educación superior que representan una competencia, sin el previo consentimiento de las autoridades universitarias.
- 1.5.1.5 Organizaciones o entidades financieras: Organizaciones con fines de lucro que financian proyectos de diversa índole a la Universidad.
- 1.5.1.6 Subcontratistas externos ("Outsourcing"): Contratación de servicios a ser ofrecidos por una entidad reconocida o corporación externa, quien proveerá los recursos humanos que requiere la Universidad para suplir necesidades de sus diferentes públicos⁹.
- 1.5.1.7 Afiliados políticos: Empleados con alguna afiliación o preferencia política que pudiera hacer uso de sus influencias internas para captar seguidores o promover aspiraciones a algún puesto electivo, tanto en el sector público como el privado.





Código CPI POCI 001 v1.0

de Intereses 14 de diciembre de 2023

Página 9 de 16

Nombre de la política:

Política sobre Conflictos de Intereses

- 1.5.1.8 Relación contractual o profesional profesor-alumno: Vinculación contractual, profesional o académica entre profesores y alumnos durante el desarrollo de un curso y al margen de los objetivos del programa de estudio. Este vínculo pudiera afectar la objetividad en los procesos evaluativos y promover favoritismos.
- 1.5.1.9 Parentesco profesor-alumno: Relación consanguínea o por afinidad de profesores y alumnos en el desarrollo de un curso. Ese tipo de vínculo podría afectar la objetividad en las evaluaciones a los estudiantes, por parte de los profesores y viceversa.
- 1.5.2 Responsabilidades u obligaciones de los colaboradores internos y la comunidad universitaria

Es responsabilidad de los colaboradores internos y la comunidad universitaria en el ejercicio de sus funciones académicas, administrativas y de investigación:

- 1.5.2.1 Relacionarse con los demás miembros de la comunidad universitaria con transparencia, abstenerse de hacer o recibir sobornos de parte de otro miembro de la institución o de un tercero que afecte el desempeño de sus labores en la PUCMM.¹⁰
- 1.5.2.2 Utilizar los recursos de la Universidad con transparencia. 11
- 1.5.2.3 Transparentar cualquier conflicto de interés real, aparente o potencial que pudiera impedir el adecuado desempeño de sus funciones o que pudiera representar un beneficio propio en detrimento de la integridad de la Universidad.¹²
- 1.5.2.4 Proteger y hacer uso adecuado de los recursos institucionales bajo su responsabilidad, solo para los fines del servicio ofrecido, a favor de la mayoría, sin favorecerse a sí mismo, a sus parientes o relacionados.
- 1.5.2.5 Salvaguardar la confidencialidad de las informaciones sensibles que maneje en su cargo y no hacer uso de ellas para influenciar en decisiones a su favor o de sus allegados.
- 1.5.2.6 Transparentar cualquier vínculo familiar o afectivo que pudiera representar un conflicto de interés en las labores dentro de la institución.¹³
- 1.5.2.7 Evitar la representación de la Universidad sin la debida autorización. 14
- 1.5.2.8 Reportar oportunamente cualquier situación que represente un conflicto de interés real o potencial o en cuyas decisiones se haya privilegiado indiscriminadamente a personas, instancia o grupos en detrimento de otros, en respuesta a prebendas, sobornos o por algún beneficio particular recibido.

¹⁰ PUCMM (2021). Código de Ética. Artículo 5, literal d

¹¹ PUCMM (2021). Código de Ética. Artículo 5, literal f

¹² PUCMM (2021). Código de Ética. Artículo 5, literal h

¹³ PUCMM (2021). Código de Ética. Artículo 5, literal i

¹⁴ PUCMM (2021). Código de Ética. Artículo 5, literal o





Nombre de la política:

Política sobre Conflictos de Intereses

Código
CPI
POCI
001
v1.0
Fecha
14 de diciembre de 2023

Página
10 de 16

1.5.2.9 Los colaboradores que tienen entre sus responsabilidades y ámbito de acción la captación y selección de recursos humanos, así como la subcontratación de servicios profesionales, deben hacerlo apegados a la Política de Reclutamiento, Selección, Contratación e Inducción de la Universidad, evitando beneficiar irracionalmente a personas o instituciones con las cuales se tenga algún vínculo.

1.5.3 Regulaciones para prevenir conflictos de intereses

- 1.5.3.1 Por la naturaleza de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, a) Queda prohibida toda actividad y proselitismos políticos dentro de la Universidad, y se rechaza cuanto tienda a convertirla en una institución al servicio de una ideología o régimen específicos, cualesquiera que sean; b) Quedan proscritas todas aquellas actividades que constituyan un medio para lograr poder o influencia dentro de la Universidad, con el fin de utilizar la Institución con propósitos políticos o ajenos a su naturaleza y fines.¹⁵
- 1.5.3.2 Todo empleado o funcionario de la institución que en el ejercicio de sus funciones esté optando por alguna posición política, legislativa o cargo público, debe solicitar licencia si esas aspiraciones pudieran representar un conflicto de interés con sus responsabilidades en la Universidad.
- 1.5.3.3 Las personas que vayan a ser contratadas por la Universidad deberán declarar por escrito si tienen alguna relación de parentesco, ya sea consanguínea, civil o por afinidad con otro empleado de la Universidad, aunque el trabajo de la otra persona no tenga relación directa con sus funciones.
- 1.5.3.4 Los empleados fijos de la Universidad a tiempo completo o parcial que al momento de su contratación no tenían ningún conflicto de interés, pero que su situación cambió por circunstancias ajenas a su voluntad, deberán declararlo por escrito ante la instancia correspondiente.
- 1.5.3.5 Ningún miembro de la comunidad universitaria está autorizado a comprar o vender bienes de la Universidad en su nombre, a menos que cumpla con los procedimientos administrativos y esté en el marco de sus responsabilidades en la Institución.
- 1.5.3.6 Se prohíbe el uso de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad para fines que no sean institucionales y que contribuyan al logro de su misión y fines.
- 1.5.3.7 Se prohíbe rotundamente que los miembros de la comunidad universitaria reciban, soliciten u otorguen comisiones, obsequios, honorarios, préstamos o cualquier otro beneficio particular de parte de estudiantes, padres, tutores, suplidores o contratistas como pago por su trabajo y que pudiera influir en su decisión o privilegiar y hacer excepciones en el servicio ofrecido al implicado correspondiente.
- 1.5.3.8 La Universidad se compromete a proveer los canales para la tramitación de denuncias y quejas, garantizar los mecanismos de control, así como ofrecer un tratamiento justo y seguimiento a las situaciones reales o potenciales que generen o puedan representar algún conflicto de interés.





Nombre de la política:

Política sobre Conflictos de Intereses

Código
CPI
POCI
001
v1.0
Fecha
14 de diciembre de 2023

Página
11 de 16

- 1.5.3.9 La Universidad se compromete a salvaguardar la integridad y confidencialidad de las personas involucradas como víctimas o beneficiarios de acciones que sobrepongan el bienestar particular al comportamiento ético, justo y equitativo en cumplimiento a las normas y objetivos institucionales.
- 1.5.3.10 La Universidad prohíbe toda acción en la que se haga uso de las influencias y posicionamiento institucional para ofrecer o recibir sobornos por obtener u otorgar proyectos.
- 1.5.3.11 Se prohíbe a los empleados de la Universidad recibir compensaciones económicas y de otra índole por parte de terceros, como pago por los servicios ofrecidos o gestiones propias de sus responsabilidades en la Institución.
- 1.5.3.12 Los empleados que sean socios, accionistas o tengan alguna responsabilidad en empresas suplidoras de la Universidad, deberán comunicar por escrito ese vínculo y evitar situaciones que potencialmente permitan la materialización de negocios con la Institución, haciendo uso de sus influencias y poder de toma de decisiones.
- 1.5.3.13 Ningún empleado de la Universidad podrá utilizar el nombre, el prestigio y la marca institucional para obtener beneficios externos en su favor ni de sus allegados.
- 1.5.3.14 Los miembros de la comunidad universitaria deberán inhibirse de participar en procesos selectivos, evaluativos y de adjudicación de proyectos que involucren a personas con las cuales tengan alguna relación de parentesco o afinidad.
- 1.5.3.15 Se prohíbe que los empleados de la Universidad se autoasignen como parte del equipo de trabajo, en proyectos internos o externos que impliquen beneficios económicos marginales y que entren en conflicto con sus funciones y su carga de trabajo.
- 1.5.3.16 La institución se compromete a declarar ante organismos reguladores y agencias acreditadoras cualquier conflicto de interés real o potencial de algún miembro de la comunidad universitaria y de los órganos de gobierno de la Universidad.
- 1.5.3.17 Las personas que tienen bajo su responsabilidad la compra de bienes y servicios para fines académicos, administrativos o de investigación, tienen prohibido recibir comisiones, regalos o cualquier ganancia inmaterial por parte de los suplidores.
- 1.5.3.18 La Universidad se compromete a dar seguimiento y tomar las medidas preventivas de lugar ante conflictos reales declarados y los potenciales que pudieran tener cabida en la Institución.

1.5.4 Conflictos de interés en actividades académicas y de investigación

- 1.5.4.1 Ningún profesor o estudiante deberá solicitar u ofrecer regalos y beneficios materiales o inmateriales a cambio de favores académicos.
- 1.5.4.2 Ningún investigador podrá hacer uso de sus investigaciones para favorecer a determinados grupos, sino que sus análisis y conclusiones deberán enfocarse estrictamente en los hallazgos científicos, apegados a la verdad fáctica y a los principios humanísticos-cristianos que promueve la Universidad.





Nombre de la política:

Política sobre Conflictos de Intereses

Código
CPI
POCI
001
v1.0

Fecha
14 de diciembre de 2023

Página
12 de 16

- 1.5.4.3 La contratación de estudiantes por parte de profesores para realizar actividades académicas e investigación fuera de la Universidad y que no correspondan a los planes de estudios, mientras se desarrolla un curso, no está permitida en ningún decanato, escuela o facultad.
- 1.5.4.4 Los profesores de todos los niveles educativos que tengan alguna relación de parentesco consanguíneo o por afinidad con alguno de sus estudiantes en el desarrollo de una asignatura, deberán notificarlo por escrito a la escuela o decanato correspondiente. En los casos que sea posible, la Universidad evitará a través de la programación académica que se produzcan vínculos tan estrechos en las clases.
- 1.5.4.5 La evaluación académica de los estudiantes que tienen algún vínculo consanguíneo, civil o por afinidad con alguno de sus profesores, será realizada o validada por pares académicos designados por la escuela o decanato correspondiente.

1.5.5 Aplicación y seguimiento de la política

- 1.5.5.1 El Comité de Ética es el organismo responsable de investigar a fondo y analizar objetivamente los casos que sean declarados o denunciados, a fin de deliberar si existe un conflicto de interés real o potencial y si ha habido acciones violatorias de la presente política, emitiendo un informe que sería dirigido a las instancias tomadoras de decisiones, según corresponda. Si el conflicto involucra a algún miembro del Comité de Ética o de las instancias decisorias, deberá abstenerse de participar en las discusiones y deliberaciones.
- 1.5.5.2 La Dirección de Recursos Humanos, como parte del Comité de Ética e instancia responsable de administrar los expedientes de los empleados de la Universidad, tiene la responsabilidad de llevar un registro de las declaraciones de conflictos de intereses y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos. De igual forma, archivará las situaciones violatorias a la presente política, así como las sanciones disciplinarias aplicadas.
- 1.5.5.3 La declaración de conflictos de intereses, así como las evidencias del incumplimiento de la presente política, por parte de profesores, investigadores y estudiantes será recopilada, en primera instancia, en las escuelas y decanatos correspondientes, quienes las remitirán a la Vicerrectoría Académica para ser archivadas en sus expedientes, situados en las unidades que los administran (En el caso de los estudiantes es la Dirección del Registro).
- 1.5.5.4 Es competencia de la Rectoría decidir si será desvinculados de la Universidad el empleado que no haya declarado algún conflicto de interés o que haya hecho uso inapropiado de sus atribuciones y poder de toma de decisiones para favorecerse a sí mismo o a sus allegados en detrimento de la Institución.
- 1.5.5.5 Las personas afectadas o que declaren el incumplimiento de esta política, pueden recurrir al organismo superior, en caso de que los involucrados sean los superiores inmediatos.
- 1.5.5.6 Los análisis y deliberaciones de los conflictos de intereses no declarados y sus efectos se irán escalando a niveles de autoridad superiores, según sean los involucrados, tal y como se establece en los cinco párrafos del artículo 7 del Código de Ética de la Universidad.





Nombre de la política:

Política sobre Conflictos de Intereses

Código CPI POCI 001 v1.0

Fecha 14 de diciembre de 2023

Fecha 14 de dic Página 13 de 16

1.5.6 Régimen de consecuencias y sanciones

- 1.5.6.1 Un conflicto de interés no declarado podría ser objeto de amonestaciones o causar la desvinculación definitiva del empleado de la Universidad.
- 1.5.6.2 El incumplimiento de los postulados de esta política por parte de cualquier integrante de la familia universitaria podría derivar en sanciones, referimientos a consejos disciplinarios, desvinculaciones temporales o definitivas de la Institución, cancelación de contratos, entre otras acciones, según corresponda al hecho y el ámbito de acción.

1.5.7 Difusión y socialización de la política

- 1.5.7.1 Para su adecuada implementación, esta política debe ser de conocimiento de la toda la comunidad universitaria y de los vinculados externos con los que se tiene alguna relación contractual, de apoyo técnico o económico, por lo que deberá ser difundida por todos los canales de comunicación impresos y digitales con que cuenta la Institución.
- 1.5.7.2 Las personas que sean contratadas por la Universidad deberán recibir un ejemplar físico o digital de la presente política y la Institución debe dar a conocer su contenido en su proceso de inducción.
- 1.5.7.3 Al momento de establecer una relación de trabajo o proyecto académico, administrativo o de investigación con alguna entidad externa, se deberá compartir la presente política con sus representantes y enlaces, a los fines de prevenir acciones que pudieran representar conflictos de intereses entre las partes.

1.5.8 Disposiciones generales

- 1.5.8.1 Es competencia de la Rectoría resolver aspectos no contemplados en esta política y tomar decisiones sobre posibles problemas de interpretación o desacuerdos en su aplicación, así como los casos excepcionales que requieran de su aprobación.
- 1.5.8.2 La presente política se revisará cada tres (3) años. En caso necesario, se podrá revisar y modificar en el momento que se estime pertinente.



Nombre de la política:

Oficina de la Rectoría Coordinación de Políticas Institucionales (CPI)



Código CPI POCI 001 v1.0

Política sobre Conflictos de Intereses

Fecha

14 de diciembre de 2023

Página 14 de 16

II. PROCEDIMIENTOS

#	Nombre del procedimiento	Código
1.	Procedimiento para la declaración y Registro de conflictos de intereses reales o potenciales.	CPI-PRODCI-001 v1.0
2.	Procedimiento para reportar y registrar violaciones a la Política de Conflictos de Intereses.	CPI-PRORVCI-001 v1.0
3.	Procedimiento para el tratamiento de casos de profesores con vínculos consanguíneo, civil o por afinidad con estudiantes.	CPI-PROTCPV-001 v1.0

	Nombre de la Instancia y/o persona/Rol	Firma	Fecha		
	Nombre de la instancia y/o persona/Roi		Día	Mes	Año
Elaborada por:	Lic. Reyna A. Peralta, Coordinadora de Políticas Institucionales		6	Noviembre	2023
Sometida por:	Lic. Reyna A. Peralta, Coordinadora de Políticas Institucionales		11	Diciembre	2023
Revisada por:	Dr.ª María José Fernández, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud		14	Diciembre	2023
Aprobada por:	Oficina de la Rectoría		20	Febrero	2024

Número referencia de la resolución de aprobación: RR-003-2023-2024

Lista de anexos

(Documentos que sirven de soporte y referencia a la política)

- Código de Ética PUCMM. 2021
- Estatutos PUCMM. 1987
- Modelo Educativo PUCMM. 2011





Código	CPI	POCI	001	v1.0
Fecha	14 de dicie	mbre de 2023		

Nombre de la política:

Política sobre Conflictos de Intereses

Página 15 de 16

Control de revisiones

(Registro de los cambios suscitados en la política o los procedimientos con los respectivos motivos, responsable de la revisión y fecha en que se realizó)

Nombre del documento revisado	Código	Motivo de revisión/ Cambios realizados	Responsable	Fecha de revisión





Código CPI POCI 001 v1.0

Nombre de la política:

Política sobre Conflictos de Intereses

Fecha 14 de diciembre de 2023 Página 16 de 16

REFERENCIAS

- MESCyT. (2019). Estándares Marco para la Evaluación y Acreditación Institucional en la Educación Superior Dominicana
- Pontificia Universidad Católica de Chile. (s.f.)
 file:///C:/OPI%202021/BORRADORES%20DE%20POL%C3%8DTICAS/POL%C3%8DTICA%20DE%20
 CONFLICTOS%20DE%20INTERESES/DOCUMENTOS%20DE%20REFERENCIA%20EXTERNOS/
 Politica-de-Conflicto-de-Interes-VFinal.pdf.
- 3) PUCMM. (1987). Estatutos
- 4) PUCMM. (2021). Código de Ética
- 5) PUCMM. (2023). Plan Estratégico 2023-2028
- 6) Universidad Católica de Colombia. (2021) file:///C:/OPI%202021/BORRADORES%20DE%20POL%C3%8DTICAS/POL%C3%8DTICA%20DE%20 CONFLICTOS%20DE%20INTERESES/DOCUMENTOS%20DE%20REFERENCIA%20EXTERNOS/sala-de-gobierno-031-21.pdf.
- 7) Universidad del Norte. (2017) file:///C:/OPI%202021/BORRADORES%20DE%20POL%C3%8DTICAS/POL%C3%8DTICA%20DE%20 CONFLICTOS%20DE%20INTERESES/DOCUMENTOS%20DE%20REFERENCIA%20EXTERNOS/Politica-de-conflicto-de-intereses.pdf.
- 8) Universidad EAFIT. (2012) file:///C:/OPI%202021/BORRADORES%20DE%20POL%C3%8DTICAS/POL%C3%8DTICA%20DE%20 CONFLICTOS%20DE%20INTERESES/DOCUMENTOS%20DE%20REFERENCIA%20EXTERNOS/politica-conflicto-intereses.pdf.



Campus de Santiago Autopista Duarte km 1½, Santiago, República Dominicana T. 809 580 1962

Campus de Santo Domingo Abraham Lincoln esq. Simón Bolívar, Santo Domingo, República Dominicana T. 809 535 0111